

Secretaría de la Función Pública

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control
Órgano Interno de Control en la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez
"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" a 09 de abril de 2021
Oficio No.: SFFPUE- CGOVC-OICISIS-DQD-0011-2021
Asunto: Se aprueba Código de Conducta

M.A. Alba Josefina Maldonado Escamilla
Presidenta del Comité de Ética y de Prevención
de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica
de Xicotepec de Juárez
PRESENTE

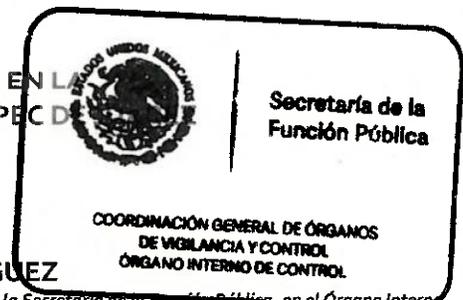
Con fundamento en lo previsto en los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5 y 6 primer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, 3 fracciones II y XXI, 4, 7, 9 fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 124 fracción I y 125 fracciones I, IV y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla; 54 y 55 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 3, 6, 13 párrafo primero, 15, 30, 31 fracción IV, 35 y 68 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 4, 5 fracción IV.1, 7, 15 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y apartado "Elaboración del Código de Conducta", primer párrafo de la Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

En vista que se han atendido las recomendaciones que esta autoridad le ha venido manifestando, permítase a proceder a suscribir el Código de Conducta por la persona Titular de la dependencia o entidad, y posteriormente el Comité lo publicará en el portal electrónico de su institución; a través de los medios de comunicación interna y lo hará del conocimiento de la Unidad de Ética, así como a los servidores públicos de la institución por cualquier medio que se estime pertinente. Lo anterior, a efecto de proceder en su momento, a recabar la suscripción de la carta compromiso del referido Código.

Sin otro particular, le reitero mi compromiso con el servicio público.

ATENTAMENTE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

JORGE ANTONIO LEAL RODRÍGUEZ



Designado para realizar las atribuciones señaladas en los artículos 15 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en el Órgano Interno de Control en la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez; en apego al memorándum número SFFPue-000033/2021 de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, firmado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 31 fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción I, 8 y 12 fracciones II, XIX y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

C.c.p. Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla. Para su conocimiento. Presente.

Archivo.

TRM

DENUNCIAS Y CONCURRENCIAS

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx

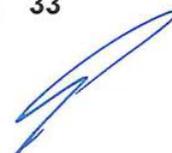
**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**

Universidad Tecnológica
de Xicotepec de Juárez

**“COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE
CONFLICTOS DE INTERÉS”**



	Pág.
ÍNDICE	
GLOSARIO	3
INTRODUCCIÓN	7
OBJETIVO	9
ALCANCE	10
MISIÓN Y VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ (LA UTXJ)	11
VALORES INSTITUCIONALES	12
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	13
CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS	14
RIESGOS ÉTICOS	16
CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ	17
MARCO NORMATIVO	29
COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE CÓDIGO DE CONDUCTA	31
CARTA INVITACIÓN	32
TRANSITORIOS	33
FIRMA DE APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	33



GLORSARIO

Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

1. **Acuerdo:** Acuerdo por el que se expide el Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Gobierno de Puebla.
2. **Ambiente Laboral:** Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades en un entorno de trabajo que son percibidos y experimentados por el personal adscrito a la Universidad, que influyen en la conducta y en el desempeño de su encargo.
3. **Capacitación:** El proceso por el cual las servidoras y los servidores públicos son inducidos, preparados y actualizados para el eficiente desempeño de sus funciones y su desarrollo profesional y cuando corresponda, para contribuir a la certificación de capacidades profesionales o competencias.
4. **Código de Conducta:** Instrumento deontológico (parte de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen una actividad profesional) emitido por la persona que ocupa la titularidad de la entidad, a propuesta el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, previa autorización del Órgano Interno de Control, documento en el que se explica de manera puntual y concreta la forma en que el servidor público adscrito a la Universidad aplicará los principios y valores contenidos en el Código de Ética, así como las reglas de integridad.
5. **Código de Ética:** El instrumento deontológico (parte de la ética que trata de los deberes especialmente de los que rigen una actividad profesional), al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al compromiso al que aspira el Servidor Público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la Ciudadanía.
6. **Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocio.
7. **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, como órgano democráticamente integrado e instalado en la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, que tiene a su cargo el fomento de ética e integridad en el Servidor Público y la prevención de Conflictos de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.

**CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**

- 8. Derecho de Acceso a la Información Pública:** Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la Ley vigente aplicable.
- 9. Desarrollo Profesional:** Es búsqueda que una persona servidora pública tiene al pretender alcanzar un aumento de sus habilidades y capacidades enfocadas en el ejercicio de su desempeño profesional que lo lleven a una mayor comprensión y mejora de sus funciones.
- 10. Discriminación:** Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- 11. Ética Pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda la decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos de la Federación, Estado de Puebla, de los Entes Públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.
- 12. Guía:** Acuerdo por el que se da a conocer la Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- 13. Igualdad real de oportunidades:** Es el acceso que tienen las personas o grupos de personas al igual disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos, para el disfrute de sus derechos.
- 14. Innovación.-** Serie de actividades tendientes a crear o modificar un trámite o un servicio para su mejora, así como su implementación para el perfeccionamiento en el funcionamiento de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.
- 15. Integridad:** Es la capacidad que tienen de actuar las personas servidoras públicas, siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño, una ética

CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

- 16. Instancias competentes:** Son aquellas que determinen las leyes y las demás disposiciones relacionadas con la investigación, tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos y recursos, respecto del actuar de los servidores públicos adscritos a la Universidad.
- 17. Juicio Ético:** En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- 18. Mejora continua:** Es el desempeño que realiza la Universidad a fin de responder de forma más eficaz a las demandas y necesidades de los ciudadanos, desarrollando conjuntamente diversas estrategias y acciones que contribuyan a crear una cultura de mejora constante, enfocadas en el bienestar de los usuarios.
- 19. Normatividad aplicables:** Son aquellas normas que deben observarse por las personas servidoras públicas en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.
- 20. Órgano Interno de Control:** El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación y Entidades Sectorizadas.
- 21. Personas servidoras públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, conforme lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 22. Principios Constitucionales:** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III y del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 23. Protección de Datos Personales:** Aquellas acciones y actividades tendientes a la salvaguarda de aquella información que se relaciona con una persona que la identifica o la hace identificable, de la que existe obligación de resguardar, proteger y hacer buen uso de ella en términos de la legislación aplicable.
- 24. Público usuario:** Estudiantes miembros de la comunidad universitaria o cualquier persona que utilice algún servicio brindado por esta Entidad Pública, entre otros.

**CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**

- 25. Recursos:** Se clasifican en humanos, financieros, materiales e informáticos que son designados a la Universidad por la Federación o el Estado de Puebla, los cuales deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 26. Reglas de Integridad:** Las establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada, señalados en el Acuerdo.
- 27. Rendición de Cuentas:** Es aquella actividad tendiente a garantizar la transparencia en el ejercicio de recursos asignados a la Universidad.
- 28. Riesgo Ético:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realice la Universidad en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 29. Seguridad e Higiene:** Aquel estado que garantice condiciones seguras y saludables que deberán observarse en la Universidad para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.
- 30. Trámites y servicios:** Son aquellos que, en el ámbito de las atribuciones de la Universidad, se brindan día a día en favor del público usuario, regulados por los distintos ordenamientos legales y administrativos que le son aplicables.
- 31. Transparencia y Acceso a la Información Pública:** A través de ésta se permite y garantiza el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos en las Leyes aplicables.
- 32. Unidad Ética.-** Instancia encargada de ser el vínculo entre la Secretaría de la Función Pública del Estado y el Comité.
- 33. Universidad:** La Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.
- 34. Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el Servicio Público.

INTRODUCCIÓN

La Universidad es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, que tiene como objetivo ofrecer educación superior tecnológica, que forme técnicos superiores universitarios, ingenieros o licenciados con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de los problemas que se presentan en su región; contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología; promover y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional, con organismos, instituciones educativas, culturales, nacionales e internacionales; de acuerdo a lo establecido en las fracciones I y V del artículo 3 y fracción IX del artículo 4 del Decreto que crea a la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de agosto de 2002, así como sus reformas publicadas el 28 de agosto de 2009 y 11 de agosto de 2016 en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo que, uno de sus principales retos es suministrar a las personas servidoras públicas que laboran en esta Institución, los elementos suficientes que orienten el desempeño de sus funciones, evitando la corrupción y las malas prácticas en el servicio público, así como fomentar la construcción de la nueva ética pública en el Gobierno Estatal.

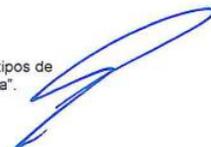
En ese contexto, la construcción de una nueva ética pública implica observar lo contenido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que prevé las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de una cultura de integridad en el servicio público; de igual forma, establece las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las y los servidores públicos.

Por lo arriba expresado, los servidores públicos que laboran en la Universidad cumplen con sus responsabilidades, ejercen sus atribuciones y utilizan la información y los recursos públicos a su disposición en beneficio del interés general al cual sirven, manteniendo una actuación adecuada con sus compañeras y compañeros de trabajo, y usuarios que acuden a realizar trámites a esta Entidad Paraestatal.

Por consiguiente, la Universidad adopta los lineamientos enmarcados en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en su Eje Especial "Gobierno Democrático, Innovador y Transparente, relativo a la Estrategia 3 "Fortalecer los mecanismos de planeación, control, evaluación y fiscalización en el sector gubernamental para la mejora continua y el combate a la corrupción e impunidad, en la línea de acción 4 "Promover estrategias de fomento a la ética e integridad en el ejercicio de la función pública", el cual implica, contar con personas servidoras públicas que adopten el compromiso de erradicar la corrupción del sector

**CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**

público, adoptando una de las intenciones, concerniente a la regeneración ética de un gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades y con apego a derecho.



OBJETIVO

El Código de Conducta de la Universidad tiene como principal objetivo, orientar la actuación del personal en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, fortificar la ética pública, la cultura de la integridad, el clima y cultura organizacional, así como prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad, que asegure a la ciudadanía certidumbre en cuanto a las actividades de las instituciones de gobierno, la calidad de sus servicios y un cambio de actitud en las y los servidores públicos, para acrecentar su profesionalismo y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

Además de contar con un Código de Conducta vinculado al Código de Ética signado en el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado y en apego a los principios constitucionales y la Guía emitida para tal efecto, que permitan a los servidores públicos de la Universidad, brindar un servicio de calidad, compromiso, vocación, honestidad, respeto, equidad, amabilidad, inclusión, tolerancia; respetando los derechos humanos y libre de discriminación y garantizando la certidumbre jurídica a la comunidad universitaria y público en general.



ALCANCE

El presente Código deriva de la Misión y Visión de la Universidad, así como, del Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Gobierno de Puebla.

El Código de Conducta es de observancia obligatoria para todo el personal de la Universidad, que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el marco de sus atribuciones y responsabilidades, debido a que determina claramente el conjunto de principios constitucionales, reglas y comportamiento que deben presentar al realizar las actividades cotidianas de su puesto.



MISIÓN Y VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

Tienen su origen en las disposiciones legales que rigen su creación y que garantizan el cumplimiento de sus fines, entre ellos, el impartir Educación Tecnológica Superior que forme personal capacitado para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas; realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural de la comunidad; así como contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior en el área de ciencia y tecnología, además de promover la cultura científica, tecnológica y humanística, a nivel Regional, Estatal y Nacional.

MISIÓN: Somos una Universidad con calidad académica y socialmente responsable, que forma profesionistas competentes que impactan al desarrollo nacional.

VISIÓN: Ser una Universidad de vanguardia, reconocida por su calidad institucional en la región de Xicotepec.

VALORES INSTITUCIONALES

Responsabilidad: Analizar las decisiones y actuar de manera consciente, positiva e íntegra con noción de cumplimiento del deber.

Honestidad: Conducirse de forma justa e íntegra respetando sobre todas las cosas las normas que se consideran como correctas y adecuadas en la comunidad universitaria.

Compromiso: Proactividad en las actividades, realizándolas de manera voluntaria y entusiasta.

Lealtad: Ser fiel y respetar los principios institucionales.

Tolerancia: Respeto de ideologías, creencias, formas de trabajo, diversidad, posiciones críticas y reflexivas fomentando en todo momento la sana convivencia.



PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Toda persona servidora pública adscrita a la Universidad, deberá observar y aplicar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios constitucionales de:

1. **Principio de legalidad:** Fomentará el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizará el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo.
2. **Principio de honradez:** Fomentará la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.
3. **Principio de Lealtad:** Buscará que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; los valores de interés público y entorno cultural y ecológico; así como, las reglas de integridad de cooperación y desempeño permanente con la probidad.
4. **Principio de imparcialidad:** Buscará fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas con las mismas condiciones y oportunidades y beneficios institucionales gubernamentales.
5. **Principio de Eficiencia:** Buscará consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación.

CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Las personas servidoras públicas de la Universidad deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Para la efectiva aplicación de dichos principios, deberán observar las siguientes directrices:

1. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que, deben conocer y cumplir las disposiciones que regulen el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
2. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
3. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
4. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que, no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
5. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
6. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
7. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y Local.

CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

8. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
9. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
10. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado Poblano.



RIESGOS ÉTICOS

Derivado del diagnóstico realizado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en los términos del artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se detectó que el principal riesgo ético que puede enfrentar la Universidad es el incumplimiento al "valor de respeto" entre servidores públicos que laboran en ella.

1. Personas servidoras públicas que laboran en la Universidad y reciban algún tipo de retribución monetaria por partes del público usuario.
2. Personas servidoras públicas que laboran en la Institución que comenten, filtren o divulguen, a través de cualquier medio o modalidad, información sobre los avances o potenciales resultados de procesos o recursos administrativos, que se realicen en la Universidad, durante el periodo en que tal información no ha sido publicada oficialmente.
3. Personas servidoras públicas que laboran en la institución y ofrecen o prestan servicios con o sin mediar una retribución monetaria, relacionadas con los servicios que ofrece la Universidad.
4. Personas servidoras públicas que realizan actos en los que sólo está de por medio su interés y beneficio propio.



CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

Con el fin de evitar riesgos éticos al interior de la Universidad, se listan las conductas o comportamientos específicos, que deberán observar la personas servidoras públicas que laboran en esta institución.

1.- Conocimiento y aplicación de la Normatividad Institucional:

- Valores, principios, Código de Ética y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública que se vinculan con:
 - Principio Constitucional: Legalidad.
 - Valores: Interés Público y Liderazgo.
 - Regla de Integridad: Actuación Pública.

a) Compromiso: Conducir mi actuar de manera ética, con transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo a los valores inscritos en el Código de Ética de los servidores públicos del Estado y en aquellos casos no contemplados en la normatividad aplicable;

b) Acciones:

- Conocer, cumplir y realizar mi trabajo con responsabilidad y en apego a las leyes y normas que regulan mis funciones como persona servidora pública.
- Fomentar el cumplimiento de la normatividad en todos mis actos como persona servidora pública.
- Comunicar a las instancias competentes cualquier irregularidad, actos de corrupción u omisiones contrarios a la Ley.
- Conocer la misión y visión de la Universidad y contribuir al cumplimiento de metas.
- Evitar actos de corrupción e interpretaciones discrecionales contrarias a derecho, que impacten negativamente a los usuarios de los servicios prestados.

c) Abstenciones:

**CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**

- Interpretar la normatividad a mi favor o conveniencia, para buscar u obtener un beneficio personal, o que afecten el funcionamiento interno de la Universidad.
- Generar procedimientos innecesarios o confusos que impliquen pérdida de tiempo al personal o usuarios de la Universidad.
- Interpretar la normatividad en forma subjetiva y/o irresponsable.

2.- Apego a los Objetivos de la Universidad:

— Valores, principios, Código de Ética y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública que se vinculan con:

- Principio Constitucional: Eficiencia.
- Valores: Cooperación
- Regla de Integridad: Cooperación con la integridad, control interno.

a) Compromiso: Dar certeza y seguridad jurídica a todos los usuarios sobre la protección de sus derechos y derechos conexos; contribuyendo en la implementación y mejora continua de los mecanismos de gestión necesarios para brindar un servicio de excelencia;

b) Acciones:

- Trabajar en el desempeño diario de mis tareas con un compromiso total hacia los objetivos de la Universidad.
- Instrumentar acciones que mejoren la calidad de los servicios y la atención al público.
- Identificar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

c) Abstenciones:

- Obstaculizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Omitir el señalamiento de áreas de oportunidad o la Ausencia de fallas de los mecanismos de control interno.



CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

- Omitir el señalamiento de incumplimientos, a las disposiciones jurídicas que afecten el desarrollo de mis funciones.
- Evitar realizar cualquier tipo de actividad externa que interfiera o dificulte realizar objetivamente las actividades propias de la Universidad.
- Proporcionar interpretaciones normativas, asesorías u orientaciones para beneficio personal o de una tercera persona o bien para perjudicar a una tercera persona.

3.- Desempeño del cargo público:

— Valores, principios, Código de Ética y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública que se vinculan con:

- Principio Constitucional: Lealtad
- Valores: Integridad.
- Regla de Integridad: Desempeño permanente con integridad.

a) Compromiso: Dirigir mi actuar de manera correcta en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, a fin de evitar la obtención de beneficios personales de cualquier tipo o perjudicar a terceros, considerando que el desempeño efectivo del cargo público genera confianza y certidumbre entre los integrantes de la sociedad;

b) Acciones:

- Cumplir con mis funciones con apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
- Utilizar los bienes, servicios y programas de la Universidad sin fines personales, partidistas, electorales o de cualquier índole.
- Conducirme con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre servidores públicos.

c) Abstenciones:

- Influir en decisiones de otras y otros servidores públicos para lograr un beneficio personal, familiar o para terceros.
- Solicitar o aceptar, personalmente o a través de otra persona, dinero, regalos, favores o cualquier otra compensación a cambio de otorgar información, agilizar o autorizar algún trámite, licencia, permiso o concesión o adquisición de un bien o servicio.

**CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**

- Conducirme de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada, respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente.

4.- Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales:

— Valores, principios, Código de Ética y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública que se vinculan con:

- Valores: Transparencia y Protección de Datos Personales
- Regla de Integridad: Información Pública.

a) Compromiso: Aplicar en todo momento las disposiciones legales y administrativas que garantizan la entrega correcta y oportuna de la información pública, siempre que ésta no se encuentre reservada por razones legales o bien por respeto a la privacidad de terceros, así como proteger los datos personales en cumplimiento de las leyes en materia de transparencia a nivel Federal y Local;

b) Acciones:

- Conocer y cumplir la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información, así como de protección de datos personales.
- Utilizar y proteger de manera responsable la información a mi cargo.

c) Abstenciones:

- Ocultar o alterar información relacionada con el manejo de los recursos financieros, a fin de dificultar la transparencia y rendición de cuentas de la Universidad o con el fin de obtener beneficios económicos o de cualquier índole.
- Compartir, ocultar o destruir información o documentación que afecte las funciones que incidan negativamente en la misión de la Universidad, o con el fin de favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero y entorpecer las solicitudes de acceso a la información pública.
- Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de mi empleo, cargo, comisión o funciones.

5.- Aplicación de recursos y rendición de cuentas:

- Valores, principios, Código de Ética y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública que se vinculan con:
 - Principio Constitucional: Honradez.
 - Valor: Rendición de cuentas.
 - Regla de Integridad: Recursos humanos, contrataciones públicas, administración de bienes muebles e inmuebles.

a) Compromiso: Utilizar los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros de la Universidad, únicamente para cumplir con las labores que tengo asignadas, y con el fin de coadyuvar con la misión institucional, aplicando los procesos que nos lleven a un mejor uso de los recursos, con racionalidad y ahorro;

b) Acciones:

- Utilizar los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos asignados, de forma responsable y con apego a la normatividad para contribuir a la rendición de cuentas y el bien común.
- Proponer y desarrollar procesos de mejora continua, modernización y optimización de recursos.
- Procurar el ahorro y racionalidad de los recursos materiales y financieros, sin afectar la eficiencia y calidad de las funciones desempeñadas.

c) Abstenciones:

- Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro único de contratistas para la administración pública federal.
- Sustraer o plagiar bienes, servicios u otros, para fines personales.
- Hacer uso indebido u ocupar para uso diferente de mis funciones el equipo de oficina, cómputo, mobiliario, vehículos oficiales o cualquier bien propiedad de la Universidad.
- Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.

6.- Atención al público usuario:

— Valores, principios, Código de Ética y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública que se vinculan con:

- Principio Constitucional: imparcialidad.
- Valor: Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación.
- Regla de Integridad: Trámites y servicios.

a) Compromiso: Otorgar un servicio imparcial, respetando la diversidad de las personas, de manera eficiente, oportuna y responsable, sin conceder privilegios o preferencias, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten mi compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva, orientada siempre por un espíritu de servicio con el fin de coadyuvar con la visión de la Universidad;

b) Acciones:

- Ofrecer un trato respetuoso, imparcial y equitativo a la ciudadanía, orientado con eficiencia, oportunidad y cortesía en sus requerimientos de trámites y servicios.
- Atender a los usuarios, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en género, edad, raza, religión, preferencia política, sexo, estado civil, idioma, ideología, preferencia sexual, color de la piel, trabajo, o profesión, apariencia física, discapacidad o estado de salud, condición socio económica o nivel educativo, y con especial trato a las personas de la tercera edad, con capacidades especiales y a miembros de etnias.
- Promover una cultura de servicio eficiente, cordial y con calidad.

c) Abstenciones:

- Influir en un usuario o proveedor o prestador para que no presente denuncias, o dejen de dar seguimiento a las mismas.
- Entorpecer o retrasar de manera negligente un trámite, servicio o consulta.
- Abstenerse de proporcionar un servicio adecuado a los usuarios por cualquier tipo de discriminación o en contraposición de la normatividad aplicable.

7.- Conflicto de interés:

- Valores, principios, Código de Ética y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública que se vinculan con:
- Principio Constitucional: Honradez.
 - Valor: Integridad.
 - Regla de Integridad: Actuación pública.

a) Compromiso: Actuar con objetividad y en apego a la normatividad aplicable y de acuerdo con la responsabilidad que tengo en mi puesto, cargo o comisión, sin pretender un beneficio, provecho, ventaja personal o a favor de terceros, así como evitar situaciones en las que mis intereses personales, familiares o de negocios, interfieran con los intereses de la Universidad;

b) Acciones:

- Evitar involucrarme en situaciones que pudieran representar un posible conflicto de interés personal o con la Universidad.
- Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- Informar a mi superior jerárquico, la existencia de situaciones que pudieran representar algún conflicto de intereses particulares en asuntos de mi competencia.

c) Abstenciones:

- Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequios, regalos o estímulos que pudieran influir en alguna decisión como servidor público, para beneficio de un tercero, así como en la gestión u otorgamiento de un trámite o servicio.
- Utilizar las atribuciones de mi cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- Favorecer a proveedores o prestadores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

**CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**

- Generar animadversión en perjuicio de usuario o persona alguna que pudiera constituir un conflicto de interés.

8.- Ambiente Laboral:

— Valores, principios, Código de Ética y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública que se vinculan con:

- Principio Constitucional: Imparcialidad.
- Valor: Respeto, igualdad y no discriminación, respeto a los Derechos Humanos, Equidad de Género.
- Regla de Integridad: Desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.

a) Compromiso: Actuar de forma digna, respetar y apoyar a mis compañeras y compañeros de trabajo, y mantener una relación sana de mutuo respeto, que fomente un ambiente de amabilidad, cordialidad, tolerancia y no discriminación;

b) Acciones:

- Fomentar una cultura de igualdad entre hombres y mujeres, que prohíba el maltrato, violencia y segregación de las autoridades hacia el personal y entre el personal en materia de: Apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, salud, jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen étnico o nacional, preferencia sexual, situación migratoria o cualquier otra situación que implique discriminación.
- Propiciar un ambiente laboral cordial, armónico y organizado, en un marco de respeto, comunicación y apertura con las demás áreas.
- Conducir mis actos con dignidad y respeto hacia mi persona, mis compañeras y compañeros de trabajo, no hacer uso indebido de mi cargo, para faltar al respeto o realizar actos de acoso sexual, hostigamiento sexual, acoso laboral, amenazas o bien ofrecer un trato distintivo injustificado a mis compañeros o compañeras.
- Colaborar y formar el trabajo en equipo con mis compañeros y compañeras, tratarlos con respeto sin hacer distinciones, así como dignificar su trabajo a través de mi ejemplo de responsabilidad y servicio a los demás.

c) Abstenciones:

CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

- Utilizar mi posición dentro de la institución, para llevar cabo conductas dominantes, agresivas, intimidantes, acosar u hostigar a mis compañeros o compañeras de la Universidad, para que se sometan a mis deseos o intereses sexuales o al de alguna otra persona.
- Propagar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral o la reputación de mis compañeros o compañeras, respetando en todo momento su privacidad y derechos humanos.
- Obligar a las personas servidoras públicas a mi cargo, a realizar actividades que no competan a sus labores u otras medidas disciplinarias, por no seguir mis indicaciones o por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, que ofendan o incomoden a mis compañeras o compañeros de trabajo.

9.- Derecho a La Igualdad, Equidad de Género y no Discriminación:

- Valores, principios, Código de Ética y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública que se vinculan con:
 - Principio Constitucional: Imparcialidad.
 - Valor: Respeto, igualdad y no discriminación, respeto a los Derechos Humanos, Equidad de Género.

a) Compromiso: Actuar con igualdad y equidad de género, para que la relación entre mis compañeras y compañeros de trabajo sea justa y equitativa, ya que una perspectiva de género fomenta un clima laboral en el que las creencias y los valores institucionales no permiten la discriminación, la desigualdad, violencia laboral, hostigamiento sexual y acoso sexual;

b) Acciones:

- Dar un trato digno, tolerancia e igualitario a las y los compañeros de trabajo, ciudadanos en general, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la apariencia física, cultural, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, economía, salud, jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen étnico o nacional, preferencia sexual, situación migratoria, color de la piel, la identidad o filiación política, antecedentes penales.

**CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**

- Reconocer los derechos y cualidades de mis compañeros y compañeras de trabajo.
- Buscar que mi conducta y trabajo propicie una cultura de no discriminación y equidad de género.
- Observar en las actividades de mi área de trabajo, la normatividad que favorece la equidad entre hombres y mujeres.
- Adoptar un lenguaje incluyente, en cualquier forma de expresión para comunicarme con las demás personas al interior y exterior de la Universidad.

c) Abstenciones:

- Promover u otorgar un puesto vacante con base en preferencias, discriminación de género, o de: edad, raza, religión, estado civil, ideología, preferencia sexual, color de piel, apariencia física, discapacidad, condición socioeconómica o nivel educativo, o por cualquier otro motivo.
- Fomentar estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre mujeres y hombres.
- Condicionar los derechos o prestaciones a los trabajadores de la Universidad.
- Solicitar como requisitos para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo cualquier documento o información sensible que puede causar discriminación.
- Discriminar a mis compañeros o compañeras de trabajo por su edad, raza, religión, estado civil, ideología, preferencia sexual, color de la piel, apariencia física, discapacidad, condición socioeconómica o nivel educativo, o por cualquier otro motivo.

10.- Mejora continua e innovación:

- Valores, principios, Código de Ética y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública que se vinculan con:
 - Principio Constitucional: Eficiencia.

- a) Compromiso:** Buscar de manera permanente la actualización y formación profesional del personal que labora en la Universidad. Proponer y desarrollar

CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

iniciativas de mejores prácticas administrativas, de mejora continua y ahorro, que contribuyan a lograr los objetivos institucionales;

b) Acciones:

- Buscar el permanente desarrollo y actualización de mis capacidades y habilidades, de tal forma que pueda ejercer mis funciones de manera eficiente.
- Opinar y sugerir sobre los sistemas y modos de operación actuales a fin de promover su modificación o su actualización para mejorar el desempeño de las funciones institucionales.
- Contribuir con responsabilidad y eficiencia, en busca de la mejora y desarrollo de la Universidad.
- Apoyar en el fortalecimiento y aplicación de las propuestas de transformación e innovación que se presenten.

c) Abstenciones:

- Obstruir o impedir la transformación de conocimientos o experiencias exitosas, entre mis compañeros o compañeras de trabajo.
- Ignorar las ideas, opiniones o aportaciones de personas con capacidades diferentes, que puedan contribuir en la mejora de actividades o simplificar trámites.
- Obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se encuentren, e impidan alcanzar las metas previstas en los planes o programas institucionales.

Las personas públicas que laboran en la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, tiene la responsabilidad de respetar y cumplir de manera permanente, lo previsto en el Código de Conducta, la observancia puntual de éste promoverá el mejoramiento y calidad en el trabajo, un óptimo clima laboral, el uso adecuado de los recursos, facilitando el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Los principios previstos en el Código fomentarán entre otros, hábitos, actitudes, acciones y decisiones cotidianas, de no cumplirlo podrán ser objeto de sanciones que de acuerdo a la gravedad pueden tratarse de un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, que será emitido por el Comité derivado del incumplimiento al Código de Ética, Acuerdo y Código de Conducta institucional y normatividad vigente aplicable; de igual forma, será responsabilidad del Comité informar al Órgano Interno de Control, las conductas de las y

**CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**

los servidores públicos que incurran en un incumplimiento y que puedan constituir responsabilidad administrativa, ya que este será el único que podrá emitir resoluciones por disposición e informes especiales y en caso, establecer las medidas administrativas, la cuales podrían ir desde una amonestación y/o suspensión, hasta la destitución o inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión.

La Universidad busca con este Código inhibir comportamientos que generen posibles actos de corrupción, así como conductas fuera de la ética y legalidad, toda vez que, los funcionarios públicos tienen el deber de desempeñar sus funciones con eficiencia y responsabilidad, aunado a que es un derecho de los ciudadanos contar con servidores públicos que desempeñen sus tareas dentro del marco de la ley.

Derivado de lo anterior, se cita el marco normativo de actuación del personal de la Universidad, a efecto de declarar la intención de cumplir con la sociedad y servirla con honestidad y presteza, así como definir su alcance.



MARCO NORMATIVO

La actuación del personal de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, estará regida por:

Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación.
- Ley Reglamentaria del artículo 5º. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley General de Archivo.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Deuda Pública.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Presupuesto de Egresos de la Federación, Ejercicio Fiscal vigente.
- Código Penal Federal.
- Código Fiscal de la Federación.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Local:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla.
- Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- Ley de Archivos del Estado de Puebla.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado de Puebla.
- Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, Ejercicio Fiscal Vigente.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- Código Penal del Estado de Puebla.

**CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ**

- Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Gobierno de Puebla.
- Acuerdo por el que se da a conocer la Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- Protocolo para la Prevención, Detección, Atención y en su caso Sanción, por hechos de Hostigamiento Sexual, Abuso Sexual, Discriminación, Acoso, Maltrato y Violencia en contra de niñas, adolescentes y mujeres de instituciones Educativas Oficiales y Particulares incorporadas a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla.

Interna:

- Decreto del H. Congreso del Estado que crea la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez de fecha 7 de agosto de 2002 y sus respectivas de reformas de fechas 28 de agosto de 2009 y 11 de agosto de 2016.
- Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.
- Manual de Procedimientos Administrativos.
- Manual de Organización.

Así como todas aquellas disposiciones legales y normativas que correspondan al desempeño del empleo, cargo o comisión del personal de la Universidad. Además, es fundamental el conocimiento que el personal de la Entidad tenga sobre el marco legal que debe aplicar en su actividad cotidiana, ya que este le permitirá evaluar los alcances y responsabilidades de las funciones que le encomienden.



COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Con el fin de verificar el estricto cumplimiento y compromiso de adoptar y dirigirse en apego al Código de Conducta y Principios Constitucionales que todo Servidor Público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión o función, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de interés, entregará para su firma la Carta Compromiso de cumplimiento de este Código a todo el personal, de manera física a través de la Secretaría Técnica del Comité.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ CARTA COMPROMISO CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Xicotepec de Juárez, Puebla, a ____ de ____ de 2020.

Área de adscripción _____

Declaración:

Conozco y comprendo el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, el cual he leído en todos sus términos y comprendo que como Servidor Público es mi obligación, suscribir mi compromiso de adopción y aplicación del Código de Conducta institucional.

En tal sentido me comprometo a:

Actuar atendiendo a los principios constitucionales, valores y reglas de integridad, contenidas en el Código de Conducta, así como disposiciones legales aplicables a mis funciones inherentes a mi puesto, cargo o comisión, en la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad, brindando un trato igualitario, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.

De igual forma, me comprometo como Servidor Público a respetar y cumplir lo establecido en el Código de Conducta institucional y observar un comportamiento en estricto apego a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Nombre y firma del Servidor Público



CARTA INVITACIÓN ADOPCIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, se ha fijado como uno de sus principales retos proporcionar a las personas servidoras públicas que laboran en ella, los elementos suficientes que permitan un comportamiento ético en el desarrollo de sus funciones, evitando la corrupción y las malas prácticas en el servicio público, a través del fomento de una cultura de integridad y respeto.

En virtud de lo expresado, invito a todo el personal de la Universidad a conocer, observar, cumplir y hacer suyo el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, adoptando cada una de las acciones descritas en él, con un total compromiso en la adopción de la nueva ética pública, la integridad y prevención de conflictos de interés.

Por consiguiente, esta institución se pronuncia en contra de cualquier práctica contraria a los Principios Constitucionales, Reglas de Integridad, Código de Ética y Código de Conducta, evitando en todo momento conductas de discriminación, de hostigamiento sexual y acoso sexual, adoptando una actitud de cero tolerancia ante la corrupción o el soborno, con el compromiso de implementar acciones encaminadas a promover la integridad en todos los procesos y en cada uno de los niveles de la Entidad, absteniéndose de cualquier acción que pudiese dañar los intereses de la institución, con el único propósito de dignificar el servicio público, fortalecer a la Universidad y lograr así el bienestar de la ciudadanía, respetando las leyes y contribuyendo con el progreso del país y el Estado.

RESPECTUOSAMENTE
"Tecnología y Calidad, Base del Desarrollo"

M.I.A. ALTAGRACIA CARRILLO PARRA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Órgano Interno de Control, así como el Comité de la Universidad, serán los encargados de vigilar y efectuar la interpretación del referido Código, así como brindar asesoría y consulta sobre su aplicación.

SEGUNDO.- Este instrumento es susceptible de modificarse en función de los criterios o sugerencias que al efecto emita la Unidad de Ética, o derivado de la revisión o análisis que efectuó anualmente el Comité sobre su implementación y cumplimiento; para tal efecto realizará una convocatoria a través del correo electrónico institucional invitando a todos los servidores públicos de la Universidad, a participar en conjunto con el Comité en la revisión o actualización del Código de Conducta, formular sus sugerencias, propuestas o ideas, que coadyuven a mejorarlo, con el propósito de contar con un instrumento que dé certeza y oriente el comportamiento de las personas servidoras públicas de esta Institución en el desempeño de su empleo, cargo, o comisión, de acuerdo con la legislación aplicable o en concordancia a las necesidades de la Entidad.

TERCERO. - Se aprueba y se firma la actualización del Código de Conducta, por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, durante la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de agosto de 2020.

CUARTO. - Se autorizó y aprobó mediante oficio **SFPPUE-CGOVC-OICISIS-DOD-0011-2021**, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, de fecha 09 de abril de 2021 y notificado con fecha 13 de abril de 2021.

QUINTO. - Se emite el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, en la Ciudad de Xicotepec de Juárez, Puebla, a los 13 días del mes de abril de 2021. El presente Código entrará en vigor a partir de su publicación en el sitio Web de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, un día después de su aprobación.

S U S C R I B E

M.I.A. ALTAGRACIA CARRILLO PARRA
Encargada del Despacho de la Rectoría
de la Universidad Tecnológica de
Xicotepec de Juárez